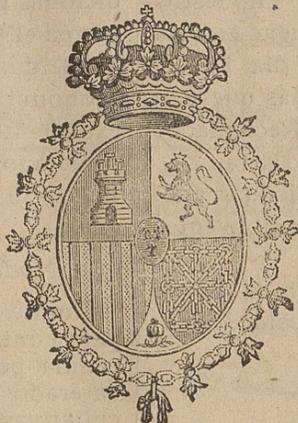


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.989

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones

Señalado el día 18 de Mayo para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Langayo, con destino al trozo primero de la carretera de Peñafiel a Montemayor de Pililla, se presentará a efectuarle en la Casa Ayuntamiento del citado término, don Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de don Serafín Barros, Sobrestante, en representación de la Administración.

Los propietarios, cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales, entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibo correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio

de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa, debiendo advertir a los interesados, que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la Ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos a los impuestos del uno por ciento de los que hace el Estado y el transitorio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de la finca y nombres de los propietarios.

1. D. Antonio Rolero.
2. » Elías Velasco.
3. » Anastasio Frutos.
4. » Juan Arranz
5. » Juan Rojo.
6. » Segundo Martín.
7. D.ª Clotilde Gonzalo.
8. » Rufina Peña.
9. D. Quirico Peña.
10. » Segundo Martín.
11. » León Cano.
12. » Antonio Rolero.
13. » Juan Arranz.
14. » Sebastián Peña.
15. » Francisco Martín.
16. Herederos de Roque Rojo.
17. D. Alfredo Tapias.
18. » Manuel Rojo.
19. D.ª Rufina Peña.
20. » Valentina Benito.
21. D. Carlos Rodríguez.
22. » Marcos Prieto.
23. » Carlos Rodríguez.
24. » Simón Rodríguez.
25. » Bruno de la Fuente.
26. » José Lagunero.

27. D. Román Arranz.
28. » José Arenas.
29. » Basilio Peña.
30. » Félix Vaquero.
31. » Pablo de la Fuente.
32. » Francisco García.
33. » Esteban Peña.
34. » Lino Martín.
35. » Esteban Peña.
36. D.ª Amalia Quintana.
37. D. Sebastián Peña.
38. » Angel Barroso.
39. » Emiliano Arranz.
40. » Quirico Peña.
41. » Francisco García.
42. » Quirico Peña.
43. D.ª Amalia Quintana.
44. D. Anastasio Martín.
45. » Lino Martín.

Valladolid, 28 de Abril de 1926.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR NÚMERO 2.067

El artículo 1.º de la Real orden de 9 de Julio último, dispone con carácter obligatorio, que desde dicha fecha hasta 1.º de Agosto de 1926, los trigos nacionales tengan el precio mínimo de 47 pesetas quintal métrico (equivalencia aproximada de 20'35 pesetas fanega de 94 libras), sobre vagón estación de origen o sobre carro, incluyendo en este caso el transporte hasta cinco kilómetros en dicho precio, cuando este sea el medio de conducción que se emplee; y teniendo conocimiento este Gobierno de que vienen circulando por campos y mercados,

noticias encaminadas a preparar especulaciones en la compra de dicho cereal con grave perjuicio de los intereses del labrador y paralización de mercados, requiero por la presente circular a todos los Alcaldes de esta provincia y a los Agentes de mi autoridad en la misma, la necesidad de que extremen la vigilancia para que por todos sea cumplida la expresada Real orden de la *tasa mínima del trigo*, la que será sostenida con toda energía durante la vigencia de la indicada Real orden, y por tanto deberán denunciarme inmediatamente toda transgresión de que tuvieran conocimiento a fin de que instruidos los oportunos expedientes, se imponga a los infractores con todo rigor la correspondiente sanción, para lo cual espero que además aporten cuantos datos y antecedentes sean precisos para la comprobación de los hechos que se denuncien.

Valladolid, 3 de Mayo de 1926.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Verdeguer

Núm. 2.050

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería-Contaduría

Zona recaudatoria de Medina de Rioseco

Por error, dejó de incluir el Arriendo de Contribuciones, en el itinerario de cobranza que ha

de servir para la recaudación de las contribuciones e impuestos de la capital y su provincia en el 4.º trimestre de 1925-26, el nombramiento de Auxiliar de la zona de Medina de Rioseco, hecho a favor de don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los contribuyentes afectos a la expresada zona.

Valladolid, 29 de Abril de 1926.
—Juan Blanco.

Núm. 2.050

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Única zona de la capital.
(Utilidades).

Cuarto trimestre de 1925-26

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 29 de Abril de 1926.
—El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.061

Canillas de Esgueva

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre del corriente ejercicio del reparto general de

Utilidades y demás impuestos municipales, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 del mes actual y hora de las nueve a las quince, por el Recaudador don Teodoro Camino Parra.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Canillas de Esgueva, a 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 2.025

Fresno el Viejo

Teniendo que arrendar en pública subasta los arbitrios de «Pesas y medidas», «Rodaje» y «Puestos públicos» y «Degüello de reses» para el consumo público en el matadero municipal, como ingresos para el presupuesto de 1926 a 27, se han formado los respectivos pliegos de condiciones para las subastas, que se celebrarán oportunamente, y se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para oír reclamaciones, que sólo se admitirán durante dicho plazo, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, a 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 1.978

Matapozuelos

El día 25 de Mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento y corta de 53 pimpollos de diámetro inferior a 20 centímetros y 94 pinos de diámetros varios, que arrojan un volumen total de 11,184 metros cúbicos de madera; 32 estéreos de leña gruesa de tronco; 24 de leña gruesa de copa, y 70 estéreos de ramaje en el monte «Cobatilla», de estos Propios, por la necesidad de la ocupación de los terrenos para la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Medina del Campo a Arrabal de Portillo; bajo el tipo de cuatrocientas noventa y seis pesetas sesenta y ocho céntimos, (496 pesetas 68 céntimos).

Dicha subasta se llevará a efecto con sujeción a la instrucción de 17 de Octubre último, artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se inserta al final y a las con-

diciones facultativas que se insertan en el «Boletín» extraordinario del 31 de Agosto pasado, y a las económicas que constan en el expediente de su razón.

Matapozuelos, a 29 de Abril de 1926.—El Alcalde, Aurelio Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales se ha de llevar a efecto la subasta de los aprovechamientos forestales en el monte «Cobatilla» de estos Propios, y zona que ha de ocupar en él el trozo tercero de la carretera de tercer orden de Medina del Campo al Arrabal de Portillo, las acepta y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas, y acompaña el resguardo del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.011

Matilla de los Caños

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Matilla de los Caños, a 30 de Abril de 1926.—El Presidente, Antonio González.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

San Vicente del Palacio.

Núm. 2.004

Megeces

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho docu-

mento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Megeces, a 1.º de Mayo de 1926.
—El Alcalde, Luciano Manso.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Olmos de Esgueva.

Núm. 1.972

Pollos

Don Felipe Romera Conde, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento en la parroquia única de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los residentes en dicha parroquia de este término municipal, se hallan obligados a presentar ante la expresada Comisión, en estas Casas Consistoriales y por término de quince días, declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el Repartimiento general establecido por el mencionado Estatuto, para confeccionar el del año 1926-1927.

Pollos, a 29 de Abril de 1926.
—El Presidente, Felipe Romera Conde.

Núm. 1.973

Saelices de Mayorga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los contribuyentes de este término municipal se hallan obligados a presentar ante esta Junta repartidora, o sus respectivas Comisiones tanto de la parte real como de la personal, y por término de treinta días, declaraciones juradas de las utilidades, propias o ajenas, que deban contribuir en el repartimiento general de utilidades de este pueblo, que establece el mencionado Estatuto, y que ha de regir en el próximo año de 1926-27.

Saelices de Mayorga, a 29 de Abril de 1926.—El Presidente, Elías Ramos.

Ayuntamiento de Valbuena de Duero

Provincia de Valladolid

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 22 de Diciembre de 1925

RELACIÓN de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Alcaldía.

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Cesáreo Martín Yáñez	Valbuena de Duero	Valdeluruelo	34 áreas 93 ctrs	Or., Celestino Moro Nieto; S., Pedro Martín Martín; P., Eulogio González Yáñez, y N. Joaquín Gonzalez.
El mismo	Idem	Monte alto	46 áreas 58 ctrs.	Or., Juan Martín Martín; S. Isabel Niño Ramos; P., Ezequiela Martín del Olmo, y N., Millán Alonso Pombo.
El mismo	Idem	Valdeañez	46 áreas 58 ctrs.	Or., cañada; S., Abilio Yáñez Martín; P., Máximo Martín Castrenado, y N., Gerardo Niño González.
El mismo	Idem	Lucero	69 áreas 87 ctrs.	Or., Quirico Nieto Pico; S. Teófilo Gimeno Martín; P., Máximo Martín Castrenado, y N., cañada.
El mismo	Idem	Entre los dos Rasos	23 áreas 29 ctrs.	Or., Pedro Martín Martín; S., Francisco Martín Moro; P., Simón Moral Nieto, y N., Fulgencia Gonzalo Fernández.
Emeterio Martín González	Idem	Valdeluruelo	34 áreas 92 ctrs.	Or., Millán Alonso Pombo; S., Francisco Nieto González; Poniente, Pedro Ortiz, y N. Fulgencia Gonzalo.
El mismo	Idem	Lucero	46 áreas 58 ctrs.	Or., Isabel Niño Ramos; S. Francisco Nieto González; P., Víctor Frutos, y N., Fulgencia Gonzalo.
El mismo	Idem	Picones Vallefonto	8 áreas	Or., Máximo Martín; S., Teodomiro Martínez; P., Joaquín González, y N., Fulgencia Gonzalo.
El mismo	Idem	Entre los dos Rasos	11 áreas 64 ctrs.	Or., Vicente Méndez; S., Bernardo Moro; P., Gelasio López, y N., Hipólito Moro.
Hipólito Moro Nieto	Idem	Monte alto	69 áreas 87 ctrs.	Or., Millán Alonso; S., Francisco Martín; P., Isabel Renedo, y N., Pedro Martín.
El mismo	Idem	Lucero	93 áreas 16 ctrs	Or., Angel Maroto; S., Dimas Yáñez; P., Eulogio González, y N., camino.
El mismo	Idem	Entre los dos Rasos	34 áreas 93 ctrs.	Or., Teófilo Gimeno; S., Mateo Nieto; P., Adela Nieto, y Norte, Celestino Moro.
Ramón Nieto Pico	Idem	Valdeluruelo	46 áreas 58 ctrs.	Or., Celestino Moro; S., Eugenio Martín, P., Ezequiela Martín, y N., Benito Lobo.
El mismo	Idem	Monte alto	69 áreas 87 ctrs	Or., Millán Alonso; S., Máximo Martín; P., Crescencia Yáñez, y N., Isabel Niño.
El mismo	Idem	Idem	69 áreas 87 ctrs	Or., Benito Lobo; S., Eugenio Martín; P., Baldomero Martín, y N., Millán Alonso.
El mismo	Idem	Picones	46 áreas 58 ctrs.	Or., cañada; S., Eugenio Martín; P., Quirico Nieto, y N., Isabel Niño.
El mismo	Idem	Lucero	93 áreas 16 ctrs.	Or., Eugenio Martín; S., Aniceto Moral; P., Eugenio Martín, y N., Mónica González.
El mismo	Idem	Picones	46 áreas 58 ctrs.	Or. Lorenzo González; S., Nicolás Medrano; P., Ezequiela Martín, y N., Joaquín González.
El mismo	Idem	Entre los dos Rasos	46 áreas 58 ctrs.	Or., Benito Lobo; S., Nicolás Medrano; P., Eugenio Martín, y N., Fulgencia Gonzalo.
El mismo	Idem	Monte alto	23 áreas 29 ctrs.	Or., Millán Alonso; S., Santiago Nieto; P., camino, y N., Teófilo Gimeno.
El mismo	Idem	Idem	23 áreas 29 ctrs.	Or., Francisco Nieto; S., cañada; P., Pedro Ortiz, y N., Fulgencia Gonzalo.
El mismo	Idem	Idem	46 áreas 58 ctrs	Oriente y Sur, Millán Alonso; Poniente, José Martín, y Norte, Celestino Moro.
El mismo	Idem	Rasos	46 áreas 58 ctrs.	Or., Tomás Martín; S., Aniceto Moral; P., cañada, y N., José Martín.
El mismo	Idem	Entre los dos Rasos	46 áreas 58 ctrs.	Or., Municipio; S., Santiago Sanz; P., un perdido, y N., Hipólito Moro.
Mariano García San Miguel	Idem	Monte alto	34 áreas 92 ctrs.	Or., Millán Alonso; S., Saturnino Moro; P., Gelasio López, y N., Mariano Moral.
El mismo	Idem	Pequeños	11 áreas 64 ctrs.	Or., Gelasio López; S., José Martín; P., Asterio Niño, y N., herederos de León Yáñez.
El mismo	Idem	Lucero	34 áreas 92 ctrs.	Or., Gelasio López; S., Marta Herguedas; P., Antonino Hernandez, y N., Eusebio Nieto.
Adela Nieto Martín	Idem	Valdeluruelo	46 áreas 58 ctrs	Or., Víctor Frutos; S., Eugenio Martín; P., Juan Martín y N., camino.
La misma	Idem	Idem	23 áreas 29 ctrs	Or., Antonino Hernandez; S., Teófilo Gimeno; P., Dimas Yáñez, y N., camino.
La misma	Idem	Lucero	93 áreas 16 ctrs	Or., Victorio Yáñez; S., Vicente González; P., Municipio y Norte, camino.
La misma	Idem	Monte alto	69 áreas 87 ctrs.	Or., Millán Alonso, S., Isabel Niño; P., José Martín, y N., Abilio Yáñez.
La misma	Idem	Valdeañez	69 áreas 87 ctrs	Or., Millán Alonso; S., Cesáreo Martín; P., Isabel Niño, y Norte, Francisco Martín.
La misma	Idem	Vallefonto	69 áreas 87 ctrs.	Or., Ramón Nieto; S., Municipio; P., Aniceto Moral, y N., Teófilo Gimeno.
La misma	Idem	Entre los dos Rasos	34 áreas 93 ctrs.	Or., Hipólito Moro; S., Dimas Yáñez; P., Pedro Martín; y Norte, Modesto Martín.
La misma	Idem	Idem	34 áreas 93 ctrs	Oriente, Dimas Yáñez; Poniente, Simeón López, y Norte, Pedro Martín.
Aurea Moro Maroto	Idem	Monte alto	69 áreas 87 ctrs.	Or., Ulpiano Yáñez; S., Dimas Yáñez; P., Aniceto Moral, y N., Millán Alonso.
La misma	Idem	Pico los Lobos	34 áreas 93 ctrs.	Or., Saturnino Maroto; S., José Martín; P., Teófilo Gimeno, y N., Abilio Yáñez.
La misma	Idem	Lucero	93 áreas 16 ctrs.	Or., Liborio Moro; S., Felipe Pérez; P., Eulogio González, y N., Saturnino Moro.

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Aurea Moro Maroto.	Valbuena de Duero	Entre los dos Rasos	69 áreas 87 ctrs.	Or., Benito Lobo; S., Lorenzo González; P., Fulgencia Gonzalo, y N., cañada.
Teófilo Gimeno Martín.	Idem	Valdeluruelo	46 áreas 58 ctrs.	Or., Eugenio Martín; S., Celestino Moro; P., Joaquín González, y N., Victorio Yáñez.
El mismo.	Idem	Monte alto	34 áreas 92 ctrs.	Or., Santiago Nieto; S., camino; P., Ramón Nieto, y N., Millán Alonso.
El mismo.	Idem	Picones de Valdeañez	34 áreas 93 ctrs.	Or., Santiago Moro; S., cerrales; P., cerrales, y N., Joaquín González.
El mismo.	Idem	Lucero	93 áreas 16 ctrs.	Or., Joaquín González; S., Adela Nieto; P., Pedro Martín, y N., Cesáreo Martín.
El mismo.	Idem	Entre los dos Rasos	5 áreas 82 ctrs.	Or., Gelasio López; S., Abilio Yáñez; P., Hipólito Moro, y N., el mismo.
Bernardo Nieto Moral.	Idem	Valdeluruelo	46 áreas 58 ctrs.	Or., León Martín; S., Carlos Martín; P., Victorio Yáñez, y Norte camino de las Cuadras.
El mismo.	Idem	Lucero	23 áreas 29 ctrs.	Or., Isabel Niño; S., Julián Nieto; P., Ulpiano Yáñez, y N., Pedro Ortiz.
El mismo.	Idem	Idem	23 áreas 29 ctrs.	Or., Aniceto Moral; S., Orencio González; P., Victoriano de las Heras, y N., Municipio.
El mismo.	Idem	Rasos de abajo	46 áreas 58 ctrs.	Or., Santiago Sanz; S., camino; P., Abilio Yáñez, y N., Avelino López.

Valbuena de Duero, 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ramón Nieto.

Núm. 1.980

Vega de Valdetronco

Don Antonio Bernáldez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que el ilustrísimo señor Defegado de Hacienda de esta provincia, en oficio número 173 de 26 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Vista la instancia elevada a este centro por el Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento en súplica de que se autorice al mismo para prescindir del orden de exacciones señalado en el libro 2.º, título 4.º, capítulo 6.º del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924. Vistos los artículos 534 del citado texto legal y el 55 en sus apartados 1.º y 2.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Considerando: Que según se desprende de las manifestaciones de esa Alcaldía, no existe en ese término municipal la base suficiente para la implantación de las exacciones que en dicha instancia se mencionan; por providencia de esta fecha he acordado facultar a ese Ayuntamiento para que al confeccionar su presupuesto ordinario para 1926-27, prescinda del orden de exacciones y pueda recurrir al repartimiento general».

Lo que hago público por el presente para que llegando a conocimiento de los contribuyentes del término, tanto vecinos como forasteros, que han de ser incluidos en el mismo, presenten las declaraciones juradas de las utilidades que obtengan dentro del término y en el de 30 días, en

la Secretaría del Ayuntamiento para tenerlas en cuenta al formar el Repartimiento general las comisiones respectivas, bien entendido que de no hacerlo, lo formarán por los documentos cobratorios que existan en la Secretaría sin dar lugar a reclamación.

Vega de Valdetronco, a 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 2.029

Villanueva de los Infantes

El día 8 de Mayo próximo, por el Recaudador del Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del cuarto trimestre del repartó de utilidades del corriente año.

Villanueva de los Infantes, a 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

Núm. 2.013

Villavellid

La cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa, tendrá lugar en la Sala Consistorial durante los días 8, 9 y 10 del actual por el Recaudador encargado.

Villavellid, a 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Julio Cabezón.

Núm. 1.967

Zaratán

Constituyendo un inminente peligro, no sólo para los transeuntes sino para los dueños colindantes, el estado de ruina de las casas números 11 y 13 de la calle

del Sol, de esta población, que se hallan amillaradas en lo antiguo a nombre de don Matías Moral y Saturnina Rodríguez, se ha acordado anunciar al público que la Corporación procederá a su demolición y venta de sus materiales, si dentro de un plazo que no exceda de quince días sus dueños no las reparan, asegurando que el transeunte por la vía pública no sufra perjuicios.

Zaratán, a 29 de Abril de 1926.—El Alcalde, Sancho del Campo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.991

VALLADOLID.—PI

Don Faustino Mato y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo a que se refiere, se dictó y publicó en el día de su fecha la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—«En Valladolid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintiséis, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador don José María Stampa Ferrer,

dirigido por el Letrado don Francisco Fernández, contra don Angel Izquierdo de Lamo, vecino de Valderas, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de treinta y seis mil pesetas, intereses y costas».

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados al ejecutado don Angel Izquierdo de Lamo, vecino de Valderas, hasta conseguir, con el producto de aquéllas hacer completo pago al acreedor don Mariano Muñoz Redondo, vecino de esta ciudad, del principal adeudado, de treinta y seis mil pesetas, intereses legales y costas causadas y que se originen hasta la completa efectividad de aquellas sumas, a cuyo pago total expresamente al ejecutado del Izquierdo de Lamo, notificará, por virtud de esta resolución en prescriba la ley de procedimiento civil».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de la notificación acordada al ejecutado don Angel Izquierdo de Lamo, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que visa el señor Juez, en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiséis.—Faustino Mato.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Mínguez.

121

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL